**Nota DNC N° 6249 /2023**

**Asunción,** 1 de agosto de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 422270 |
| Expediente | 312313 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES Y MADERAMEN VARIOS |
| Entidad | Comando del Ejercito |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

**1.** Considerando que se trata de una segunda ampliación de monto, la enumeración de la adenda debería ser la N° 2, ya que existe la adenda N° 1 según el Expte N° 306173, se solicita subsanar, teniendo en cuenta la correlatividad de las adendas.

**2.** Verificamos que la ampliación del monto máximo del Lote N° 36 arroja como resultado el monto de GS. 14.141.000, sin embargo, en el convenio modificatorio, se indica otro monto, se solicita subsanar y o/aclarar el punto referido.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** scubilla